COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC-08-2026
BOMBEROS DE BUCARAMANGA
NIT No. 800.022.620-3

Bucaramanga, 19 de agosto de 2026

Señores
MACRORIGAMI SAS
Nit: 900991246
Correo: contratosmacrorigami@gmail.com
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-08-2026 – Contrato No. 000145

Con toda atención, me permito informarle que Bomberos de Bucaramanga, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto **"SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER REQUERIDOS PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA".**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. **VALOR DEL CONTRATO**:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la bolsa agotable de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000),** donde el valor total de los precios unitarios será de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($10.897.068)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día tres (03) de agosto de 2026, la cual forma parte integral de la presente aceptación.

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26000253 del 03 de junio de 2026 expido por la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga.

2. **FORMA DE PAGO:**

La entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El contrato se pagará a través de actas parciales de acuerdo con los elementos efectiva e integralmente suministrados, con sujeción a las condiciones y obligaciones especificas pactadas, previa presentación del informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción o informe del supervisor, con el cumplimiento de los requisitos legales administrativos para el diligenciamiento de la orden de pago, tales como factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributaria o documento equivalente, planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo primero: Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) día para corregir las observaciones formuladas.

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación

de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.

Parágrafo segundo: Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo tercero: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a Bomberos de Bucaramanga, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el adjudicatario.

Parágrafo cuarto: Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo quinto: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo séptimo: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió bomberos de Bucaramanga

Parágrafo Octavo: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Bomberos de Bucaramanga, requiere contratar el suministro de tintas y tóner requeridos para las impresoras y fotocopiadoras para el normal funcionamiento de la entidad y dar cubrimiento a las necesidades de todas las áreas de acuerdo con los requerimientos establecidos.

Contratar el suministro de elementos de tintas y tóner necesarios para el funcionamiento de las diferentes dependencias del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga, asegura la disponibilidad de los equipos de fotocopiado e impresión para realizar los procesos de manera eficiente y efectiva, de la siguiente forma:

Ficha Técnica Tintas y Tóner Bomberos de Bucaramanga 2026			
No.	**Descripción**	**Impresora**	**Cantidad Bolsa**
1	Tóner 05A CE505D Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora HP LaserJet P2055dn	1

2	Tóner 81X CF281X Alto rendimiento Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora HP LaserJet MFP M630	1
3	Tóner TN890 Alto rendimiento Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora BROTHER MFC-L6900DW	1
4	Tóner 53A Q7553A Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora HP LaserJet P2015dn	1
5	Tóner 89X CF289X Alto rendimiento Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora HP LaserJet MFP M528	1
6	Tóner 151A W1510A Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora HP LaserJet MFP 4103 FDW	1
7	Botella ecotank T524120-AL 127 ML color Negro Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora EPSON L6490	1
8	Botella ecotank T524220-AL 70 ML color Cian Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora EPSON L6490	1
9	Botella ecotank T524320-AL 70 ML color Magenta Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora EPSON L6490	1
10	Botella ecotank T524420-AL 70 ML color Amarillo Producto ORIGINAL No remanufacturado	Impresora EPSON L6490	1

NOTA 1: Se requiere para los ítems No. 7, 8, 9 y 10 las botellas de tinta tengan una vigencia de expiración mayor o igual al año 2028.
NOTA 2: Las tintas, tóner y elementos de fotocopiado e impresión deberán ser nuevos, no se recibirán elementos remanufacturados.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Atendiendo a las características de la tipología contractual el plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES sin superar la vigencia 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución, no obstante, los elementos deberán entregarse en los tiempos requeridos por la entidad a través del supervisor.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

Bomberos de Bucaramanga, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será en la sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga, Calle 44 Número 10 -13, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Entidad, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba, observando condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia e idoneidad.
2. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, comerciales y de calidad ofrecidas.
3. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución contractual, evitando actuaciones u omisiones que afecten a la Entidad.
4. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que correspondan al objeto contratado.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, transportes, cargues, descargues y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
6. Mantenerse al día durante toda la ejecución contractual en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, y acreditar su cumplimiento en cada pago.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier hecho, situación, reclamación de terceros, dificultad logística, desabastecimiento, novedad comercial o circunstancia técnica, jurídica, económica o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Colaborar con Bomberos de Bucaramanga en todo lo necesario para la adecuada ejecución del contrato y suministrar la información que sea requerida por la Entidad o por la supervisión.
9. Responder por los daños o perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual.
10. Constituir, mantener vigentes y ajustar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, en caso de suspensión, prórroga, adición o modificación.
11. Cumplir el contrato dentro del plazo pactado, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza jurídica del contrato de suministro y las que se deriven de los documentos del proceso y de la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con Bomberos Bucaramanga a:

1. Suministrar las tintas y tóner objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.

2. Entregar los bienes en las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga, en las cantidades y dentro de los plazos establecidos por la Entidad, asumiendo los costos de transporte, y demás gastos necesarios para su correcta entrega.

3. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, según lo requerido por la Entidad en las especificaciones técnicas, sin uso previo, remanufacturados, recargados o reacondicionados, salvo que expresamente se haya autorizado lo contrario.

4. Garantizar que los consumibles suministrados sean plenamente compatibles con los equipos de impresión relacionados por la Entidad y que su utilización no afecte el funcionamiento normal de los mismos.

5. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término que establezca el supervisor del contrato, los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, incompatibilidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

6. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad de los productos ofertados, garantizando el suministro oportuno de los elementos requeridos por la Entidad.

7. Entregar los productos en su empaque original de fábrica, debidamente sellados, identificados y con las referencias correspondientes, conservando las condiciones de almacenamiento y transporte que garanticen su calidad.

8. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier incumplimiento evidenciado.

9. Ejecutar el contrato observando los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, garantizando el adecuado abastecimiento de los insumos requeridos por la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Bomberos de Bucaramanga se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.

6. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor Bomberos de Bucaramanga, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2. 3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

4. Garantizar que los consumibles suministrados sean plenamente compatibles con los equipos de impresión relacionados por la Entidad y que su utilización no afecte el funcionamiento normal de los mismos.

5. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término que establezca el supervisor del contrato, los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, incompatibilidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

6. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad de los productos ofertados, garantizando el suministro oportuno de los elementos requeridos por la Entidad.

7. Entregar los productos en su empaque original de fábrica, debidamente sellados, identificados y con las referencias correspondientes, conservando las condiciones de almacenamiento y transporte que garanticen su calidad.

8. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier incumplimiento evidenciado.

9. Ejecutar el contrato observando los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, garantizando el adecuado abastecimiento de los insumos requeridos por la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Bomberos de Bucaramanga se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.

6. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor Bomberos de Bucaramanga, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2. 3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

7. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, Bomberos de Bucaramanga podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado "Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello Bomberos de Bucaramanga pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones.

9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Bomberos de Bucaramanga contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que a Bomberos de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de Bomberos de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

12. SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyecto aspectos jurídicos: Xiomara Ortiz Camacho - Abg. CPS Oficina Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina, - Jefe Oficina Asesora Jurídica